

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>AVISO ARTICULO 30 LEY 80/1993</p>	Código: FOR-CON-01-03
		Versión: 08
		Vigente desde: 02/10/2018
		Página 1 de 7

AVISO - ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., en observancia de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de Selección por Licitación Pública, conforme a la siguiente información:

1. PARTICIPANTES:

Podrán participar personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, conformadas por personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

2. OBJETO:

Seleccionar propuesta para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, los seguros patrimoniales, generales, de aviación y personas requeridos para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Contratar el *Programa de Seguros* requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ**, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, o de aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos con posterioridad para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.

Se entiende por "*cualquier otra póliza*" aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el CONTRATISTA - COMPAÑÍA DE SEGUROS, bajo sus políticas internas de suscripción.

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes:

LOTE o GRUPO 1 – GENERALES

- **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>AVISO ARTICULO 30 LEY 80/1993</p>	Código: FOR-CON-01-03
		Versión: 08
		Vigente desde: 02/10/2018
		Página 2 de 7

riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todoconcepto y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie, y los utilizados en desarrollo del objeto social de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

▪ **MANEJO GLOBAL**

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

▪ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad.

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios del asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social, incluidos los asistentes a los programas de la unidad.

De igual forma se debe dar cobertura a los perjuicios que se lleguen a causar a familiares del funcionario, o de terceros derivados de la realización de teletrabajo por parte de los funcionarios, o los contratistas para el apoyo a la misionalidad, o la gestión, y los perjuicios que se lleguen a causar a bienes derivados de esta nueva modalidad de trabajo.

▪ **AUTOMÓVILES**

Amparar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra

Calle 20 No. 68 A-06
PBX 382 25 00
Fax extensión 1562
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>AVISO ARTICULO 30 LEY 80/1993</p>	Código: FOR-CON-01-03
		Versión: 08
		Vigente desde: 02/10/2018
		Página 3 de 7

patrimonialmente (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes, o lesiones, o muerte a terceros.

De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable, incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**.

▪ **TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, en el transporte de cualquier tipo de mercancías nuevas y usadas incluida maquinaria, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control propios del giro normal de las actividades de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**.

▪ **TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA**

Amparar las pérdidas o daños materiales contra todo riesgo que afecten a las Maquinarias y Equipos de propiedad de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ** o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y los utilizados en desarrollo del objeto social de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**.

▪ **CASCO BARCO**

Amparar los daños y/o pérdidas, y gastos en que tenga que incurrir la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de las actividades desarrolladas con sus embarcaciones, incluyendo los equipos y accesorios que sean de su propiedad o que se encuentren bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable, incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, así como los daños a bienes, y/o lesiones, y/o muerte de terceros por causa de accidentes en el giro propio de su misionalidad.

▪ **RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCIÓN DE DATOS (RIESGO CIBERNÉTICO) PÓLIZA NUEVA**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>AVISO ARTICULO 30 LEY 80/1993</p>	Código: FOR-CON-01-03
		Versión: 08
		Vigente desde: 02/10/2018
		Página 4 de 7

Cubrir las pérdidas patrimoniales y Gastos de Defensa por la eventual responsabilidad de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, por pérdidas o daños ocasionados a terceros, y por los daños o pérdidas a sus propios bienes e intereses, derivados de situaciones de riesgo en el manejo de información, que son objeto de la cobertura de la póliza, dentro y fuera del Territorio Nacional.

LOTE o GRUPO 2 – PATRIMONIALES

▪ **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

Contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos - RCSP, de conformidad con lo previsto en la Ley 2276 de 2022 *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023"* para la Nación, y el Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022 *"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones"*, en los cuales se facultada a las diferentes Entidades Distritales para asegurar la responsabilidad civil de sus servidores públicos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal.

En tanto que con este seguro se busca: "Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el presente Pliego de Condiciones.

Finalmente, esta póliza tiene finalidad asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares), investigaciones o procesos internos, o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados."

▪ **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Infidelidad de Riesgos Financieros – IRF, las pérdidas directas de dineros, títulos valores, depósitos judiciales u otras propiedades, y los gastos en que tenga que incurrir la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, como

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>AVISO ARTICULO 30 LEY 80/1993</p>	Código: FOR-CON-01-03
		Versión: 08
		Vigente desde: 02/10/2018
		Página 5 de 7

consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos.

LOTE o GRUPO 3 – AVIACIÓN

▪ **CASCO AVIACION (DRONES)**

Amparar las pérdidas o daños y la responsabilidad civil frente a terceros, y las pérdidas o daños materiales que afecten a las aeronaves no tripuladas (Drones) de propiedad de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, acorde con las disposiciones legales que se encuentran establecidas en la Circular Reglamentaria No. 2 - *Requisitos Generales de Aeronavegabilidad y Operación para Aeronaves Piloteadas a Distancia (RPAS)*, expedida por la Aeronáutica Civil en su calidad de autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional, de acuerdo con el Decreto 823 de 2017 y demás normas que lo complementen, adicione o reglamenten.

Nota: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, está interesada en obtener propuestas que ofrezcan la mayor cobertura, de tal forma que le permita lograr la mayor indemnización posible en los casos de pérdidas y/o daños, sin aplicación de demérito y/o mejora tecnológica.

LOTE o GRUPO 4 – SEGURO PERSONAS

▪ **ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS**

Amparar la muerte o lesiones causadas a los pasajeros ocupantes de vehículos automotores de propiedad de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, o de aquellos vehículos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ocurridos dentro del territorio nacional.

▪ **ACCIDENTES PERSONALES ASISTENTES A PROGRAMAS**

Amparar contra los riesgos de muerte accidental, incapacidad total y permanente, y gastos médicos, a los asistentes de programas impartidos por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ** dentro y fuera de sus instalaciones, en materia de formación, capacitación y entrenamiento, dirigidos al sector privado, industrial, gubernamental, no gubernamental, y comunitario en temas de gestión integral del riesgo contra incendio, rescate y materiales peligrosos y cualquier tipo de

	AVISO ARTICULO 30 LEY 80/1993	Código: FOR-CON-01-03
		Versión: 08
		Vigente desde: 02/10/2018
		Página 6 de 7

programa que sean de la misionalidad de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**.

- **ACCIDENTES PERSONALES BRIGADISTAS** (Art. 10 de la Resolución 0256 de 2014)

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Contractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella y en concordancia a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 0256 de 2014, "Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial, y similar en Colombia".

- **VIDA GRUPO BOMBEROS**

Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio, guerra y terrorismo, en cumplimiento al Artículo 27 de la Ley 1575 de 2012, *Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*, al grupo de **BOMBEROS** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, hasta por la suma fijada para esta póliza en los amparos otorgados para cada uno de ellos.

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ** ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección hasta en la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 4.600.000.000) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, el impuesto al valor agregado IVA, y demás contribuciones Distritales vigentes, distribuidos así:

El presupuesto oficial por cada grupo estimado para la presente contratación es el siguiente:

- **GRUPO No. 1:** El presupuesto oficial es hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3,932,881,085) M/CTE**.

Nota: Dentro del presupuesto para la Entidad ha determinado como monto fijo para nuevas inclusiones por la suma de **VEINTI CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$24,418,396) M/CTE**, valor que deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el valor del grupo el valor del presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>AVISO ARTICULO 30 LEY 80/1993</p>	Código: FOR-CON-01-03
		Versión: 08
		Vigente desde: 02/10/2018
		Página 7 de 7

- **GRUPO No. 2:** El presupuesto oficial es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$306,963,922) M/CTE.**
- **GRUPO No. 3:** El presupuesto oficial es hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$18,887,241) M/CTE.**

Nota: Dentro del presupuesto para la Entidad ha determinado como monto fijo para nuevas inclusiones por la suma de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10,000,000) M/CTE**, valor que deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el valor del grupo el valor del presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

- **GRUPO No. 4:** El presupuesto oficial es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$341,267,752) M/CTE.**

4. CIERRE:

La propuesta deberá presentarse únicamente a través de la plataforma del SECOP II en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, así como en el pliego de condiciones y sus adendas si hubiera lugar a ellas.

5. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS TECNICOS:

Se podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, o en la Oficina Asesora Jurídica de la UAECOB, ubicada en la calle 20 No. 68 A 06 de Bogotá, D.C.

6. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **LA UAECOB** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que, de considerar pertinente, formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

El presente aviso se emite el 20 de enero de 2023 y se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.